

Expediente: COTAIP/395/2017
Folio PNT: 01128317

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/480-01128317

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, siendo las doce horas con cuarenta y nueve minutos del día diecinueve de julio del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **Saturnino Benitez**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedáse a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**



ACUERDO



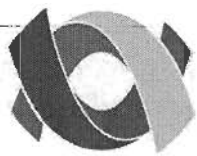
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Saturnino Benitez**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos “**Tienen el Ayuntamiento del municipio de Centro algún proyecto, partida presupuestaria o programa de mejoramiento que permitirá realizar alguna obra de pavimentación, compactación o gravado en las calles de la Ranchería Ixtacomitán Primera Sección. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**” (Sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información

Para un mejor municipio

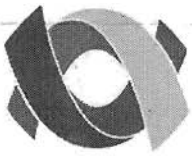


Centro
somos todos

11 Ayuntamiento 2016-2018

pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Saturnino Benítez**, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a las respuestas otorgadas, por la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, señalando a través de su oficio **DOOTSM/4881/2017**, en el refiere: "...que esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, hasta el momento, no tiene contemplado algún proyecto para la Pavimentación, Compactación o Gravado en las calles de la Ranchería Ixtacomitán Primera Sección".(Sic), y por la **Dirección de Programación**, señalando a través de su oficio **HAC/DP/SPP/1079/2017**, en el refiere: "...al respecto, se informa que al 25 de julio del presente no se tiene ningún proyecto específico, partida presupuestaria o programa de mejoramiento para trabajos de pavimentación, compactación, o gravado en las calles de la Ranchería Ixtacomitán Primera Sección".(Sic). Documento público, en el cual se advierte que esas Dependencias son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos **159 y 125** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos de los oficios señalados con antelación constante de 01 (una) foja útil cada uno**, mismo que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.-----



Centro
somos todos
11 Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado **Saturnino Benitez**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber a quien dijo llamarse **Saturnino Benitez**, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 y 138 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **Saturnino Benitez**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. **Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. **Maribel Domínguez Hernández**, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a primero de agosto del año dos mil diecisiete.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/395/2017 Folio PNT: 01128317
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/480-01128317



Villahermosa, Tabasco., a 24 de Julio de 2017

Oficio Número: DOOTSM/4881/2017

ASUNTO: **Requerimiento de Información, solicitado por
Saturnino Benitez**

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez.
Coordinadora de Transparencia y Acceso
A la Información Pública.
Presente.

En atención al Oficio No.: COTAIP/1114/2017 de fecha 20 de Julio del año en curso, en el que comunica que se recibió a las doce horas con cuarenta y nueve minutos del día diecinueve de Julio del año dos mil diecisiete, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, la Solicitud de Acceso a la Información, relativa a:

Expediente número: COTAIP/395/2017
Folio PNT: 01128317
Nombre del Interesado: Saturnino Benitez

Información solicitada: "Tienen el Ayuntamiento del municipio de Centro algún proyecto, partida presupuestaria o programa de mejoramiento que permitirá realizar alguna obra de pavimentación compactación o gravado en las calles de la Ranchería Ixtacomitán Primera Sección ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).

Informe: Que esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, hasta el momento, no tiene contemplado algún proyecto para la Pavimentación, Compactación o Gravado en las calles de la Ranchería Ixtacomitán Primera Sección.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo,

Atentamente

Ing. José Alfonso Tasca Juárez
Director



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES

C.c.p. - Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa.- Presidente Municipal de Centro.- Presente
C.c.p.- Lic. Bernardo Membreño Cacep.- Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de la Unidad de Transparencia de la DOOTSM.
C.c.p.- Lic. Julissa del Carmen Sol de Dios.- Encargada de la Unidad de Atención Ciudadana de la DOOTSM.

C.c.p. - Archivo/Expediente.
JATJ/L'BMC/L'JCSD/zds
Av. Paseo Talpa
Tabasco 2000,
86035 Villahermosa, Tab.

Oficio: HAC/DP/SPP/1079/2017

Asunto: Se envía información

Villahermosa, Tabasco a 25 de Julio de 2017

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública
P r e s e n t e.

En atención al Oficio COTAIP/1113/2017, de fecha 20 de julio de 2017, mediante el cual expone la petición el interesado **Saturnino Benitez** quien solicita, "Tienen el Ayuntamiento del municipio de Centro algún proyecto, partida presupuestaria o programa de mejoramiento que permitirá realizar alguna obra de pavimentación, compactación o gravado en las calles de la Ranchería Ixtacomitán Primera Sección". Al respecto, se informa que al 25 de julio del presente no se tiene ningún proyecto específico, partida presupuestaria o programa de mejoramiento para trabajos de pavimentación, compactación, o gravado en las calles de la Ranchería Ixtacomitán Primera Sección.

Sin otro particular, reciba mi distinguida consideración.



Atentamente



José Francisco Cunningham Chávez
Director de Programación



DIRECCIÓN
DE PROGRAMACIÓN

C.c.p. Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa - Presidente Municipal de Centro.- Para su superior conocimiento. Presente
Archivo y Minutano.
JFCC/rjds